



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA. Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Donque este vos acreedores de José dino de Leyba cobrador de la Cofradia de
es enio conbravntia Señora de la Sinta en la misma forma de dno. paresemos ante V.S.
tos. aque se seje y Derimos: que hauiendo el enunziado dino quebrado con la Cofradia
re y transpore y hallandose executado por diferentes acreedores, quienes debia ta
para prooem mo el arbitrio de presentarse al Sup. Gov. representando los atrasos
y contratiempos que hauia padecido, y ocasionaron su quiebra, y pidi
endo se le admitiese la propuesta que hacia de ir satisfaciendo todo
lo adeudado, dando cincuenta p. en cada un mes, para que en proxima
ta se distribuyeren en los acreedores. Substanciado este articulo con
el Mayordomo de la Cofradia se proveyo en Sup. Decreto, admitiendo
a dino la propuesta con la calidad de que afianzara la contribuz.
y se remitió a V.S. el expediente.

Defacto el sobre dicho otorgo la fianza cond. José Son
ceca desde seis de Junio del año proximo pasado, segun consta del tes
timonio que se presenta, cuyo original paso ante el presente Esc.
desde esa fha. va corrido un año, y lo que en el corresponde a una
zon de dhas. cincuenta p. es la cantidad de seiscientos p. La deuda
de dino solo ascende a la cantidad de quinientos cincuenta y seis
puros segun una Memoria que presento en este Juzgado. Por lo q.
es visto que ya dias hace debia estar enteram. evaguada la paga.
Pero no ha sucedido asi, por que hauiendo contribuido unas pocas
mesadas que importaron la cantidad de trescientos diez p. ha sus
pendido tanto el, como su fiador, y estan debiendo doscientos qua
renta y seis p. y correspondiendolos para el cobro de esta cant.
la via executiva contra el Sr. d. José Sonceca, en uso de ella
V.S. pedimos, y suplicamos que hauiendo por presentado el In
trumento de fianza, se sirva mandar se despache mandam.
de execucion, y embargo contra la Persona, y bienes del fiador
José Sonceca, por la cantidad referida de los Doscientos

CA-30 1
CAS 100
DBL 1578
f 1

